



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-393-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las operaciones de la Gerencia de Ventas del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, por el período del uno de febrero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-010-002-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas; **Martha Raquel Vargas Urbina**, vicegerente de ventas; **Zelena García Jácamo**, supervisor de la Sucursal Multicentro Las Américas; **Ruth Marina Cruz Chirino**, supervisora del Departamento de Atención al Cliente; **Ramón Antonio Hurtado Cerda**, supervisor de seguros obligatorios de automóvil; **Alejandro César Benavidez Valenzuela**, jefe de agentes de seguros; **Carmen Hebe Valle Pérez**, supervisora de ventas en la sede central; **Roberto Enrique Núñez Castro**, gerente de actuarial y estadísticas; **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos y **Ernesto Salvador Somarriba Padilla**, gerente de sucursales, todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha doce de julio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores



públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados a las operaciones de la Gerencia de Ventas. **B)** Comprobar si las operaciones realizadas están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Evaluar el cumplimiento del Sistema Integral de Prevención y Administración de Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes y o Activos (SIPAR). **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados a las operaciones de la Gerencia de Ventas del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por el período del uno de febrero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Falta de control en los recibos provisionales a agentes de seguros;* **b)** *Falta de análisis a los pagos de reconocimiento económico de convenios por alianzas estratégicas de negocios;* y **c)** *Documentos desactualizados en expedientes de clientes.* **2)** Las operaciones realizadas por la Gerencia de Ventas, se encontraron adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno descritos anteriormente. **3)** La Gerencia de Ventas cumplió con el Sistema Integral de Prevención y Administración de Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes y o Activos (SIPAR). **4)** El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones de la Gerencia de Ventas; por el período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno descritos; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las



Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre sus resultados.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-010-002-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, derivado de la revisión a las operaciones de la Gerencia de Ventas, por el período del uno de febrero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas; **Martha Raquel Vargas Urbina**, vicegerente de ventas; **Zelena García Jácamo**, supervisor de la Sucursal Multicentro Las Américas; **Ruth Marina Cruz Chirino**, supervisora del Departamento de Atención al Cliente; **Ramón Antonio Hurtado Cerda**, supervisor de seguros obligatorios de automóvil; **Alejandro César Benavidez Valenzuela**, jefe de agentes de seguros; **Carmen Hebe Valle Pérez**, supervisora de ventas en la sede central; **Roberto Enrique Núñez Castro**, gerente de actuarial y



estadísticas; **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos y **Ernesto Salvador Somarriba Padilla**, gerente de sucursales, todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, quien deberá aplicar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República (PGR) para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintisiete (1427) de las diez de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZ/JCSA